MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 373

Santa Fe, 26 OCT 2026

VISTO:

Visto el expediente FG N° 1360/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona la aprobación de la actividad denominada "Introducción a investigaciones digitales en contextos de violencias digitales, grooming y explotación sexual infantil"; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la ley 13.013, establece que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscal General y los demás órganos que establece la ley.

Que entre las funciones y atribuciones conferidas por la referida ley, se encuentran las de ejercer la administración general y representación legal, como así también, la de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales (art. 16, incs. 1 y 2).

Que, la construcción de programas, jornadas, congresos, cursos y talleres de capacitación es uno de los lineamientos estratégicos prioritarios de la gestión del MPA, en el marco del ejercicio de la persecución penal pública.

Que, en este sentido el día 16 de octubre del corriente año, el Director de la Escuela de Capacitación, Abog. Marcelo I. Hidalgo, solicitó la aprobación de la actividad antes referida.

Que la actividad propuesta está destinada a todos los integrantes del MPA y tiene por objetivo principal brindar herramientas conceptuales y prácticas que permitan consolidar la atención inicial, recolección de evidencia digital y protección de la víctima en investigaciones relacionadas fundamentalmente a casos de grooming. A dicho

efecto, la propuesta está diseñada para proporcionar herramientas orientadas a mejorar la interpretación de reportes internacionales, abordar investigaciones en fuentes abiertas (OSINT) y ejecutar medidas investigativas iniciales en plataformas digitales.

Que, ante ello, y lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13.013, corresponde aprobar la actividad aquí mencionada.

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la actividad denominada "Introducción a investigaciones digitales en contextos de violencias digitales, grooming y explotación sexual infantil".

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la Escuela de Capacitación a los fines de su difusión.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

